

LOS PARTIDOS POLITICOS EN COSTA RICA*

Patricia Lorena Hidalgo Somarribas

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



INDICE

	Pág.
Introducción	74
Capítulo I	
1) Reseña histórica	75
Origen de los partidos políticos	75
El caso especial de los partidos políticos en Costa Rica	76
Los partidos políticos en el Estado moderno.	76
Capítulo II	
2) Lineamientos generales del partido político	77
Concepto	77
Distinción entre partidos y protopartidos.	77
Naturaleza jurídica	77
Función representativa (análisis del art. 98 Constitución Política)	80
Fundamento legal (Constitución Política y Código Electoral)	80
Tipología o clasificación de partidos políticos.	81
Capítulo III	
3) Evolución de los partidos políticos en Costa Rica	82
Partido Liberación Nacional	82
Origen	82
Desarrollo	82
Crisis (1956-1958)	82
Partido Republicano o Unión Nacional	83
Origen	83
Desarrollo	83
Ideología	83
Relación del Partido Republicano con otros movimientos políticos.	83
Partido Comunista o Vanguardia Popular	83
Origen	83
Desarrollo	83
Características y posibles efectos	83
Ideología	83
Conclusión	84
Bibliografía	84

* Tesis de Grado para optar por el título de Bachiller. Prueba de Derecho Constitucional.

Escaneado por Biblioteca Judicial "Fernando Coto Albán"



INTRODUCCION

El presente trabajo, fue escogido por la suscrita por varias razones, que a continuación expreso:

— A pesar, de que en nuestro medio, ha sido variado y abundante la bibliografía en obras escritas por costarricenses, crea el inconveniente desde una óptica personal, de que la mayoría de las obras publicadas en relación con el tema a investigar, le dan un enfoque socio-político y escasamente jurídico.

Afirmo esto en razón, de que asuntos netamente jurídicos atinentes al partido político costarricense, como es la naturaleza jurídica del mismo, son muy escasas las posturas que existen, a pesar de ser engorroso e indefinida dicha naturaleza en nuestra legislación.

— El tema de los PARTIDOS POLITICOS EN COSTA RICA, es materia electoral y muy poco vista e investigada por los estudiantes, pese a que es de gran transcendencia en nuestro ámbito político.

— Considero que la investigación que les presento, no es tan exhaustiva como lo hubiera deseado, ya que me encuentro imposibilitada de ahondar en el tema por la premura del plazo señalado, además de que me he quedado con el deseo de investigar otros aspectos que he dejado por fuera, para no caer en otros temas correspondientes a mis compañeros, como lo son el SUFRAGIO, el TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, a pesar de ser vinculantes, los he tratado de una manera somera.

Los objetivos que persigue el presente trabajo están orientados, a dar una idea ligera, histórica y jurídica sobre el origen, naturaleza y evolución de los partidos políticos en Costa Rica, haciendo énfasis sobre los partidos mejor consolidados y prevalecientes.

La metodología a seguir fue: hacer un índice, que abarcaría subtemas principales e integrativos sobre la estructura de los partidos políticos, basándome primordialmente sobre bibliografía costarricense; ya que debo darle un enfoque sobre nuestro medio.

Fue mi deseo, complementarlo con jurisprudencia y resoluciones interesantes del Tribunal Supremo de Elecciones, además de la legislación vigente sobre la materia.

CAPITULO I
RESEÑA HISTORICA
ORIGEN DE LOS PARTIDOS POLITICOS



Nuestro país ha tenido una estabilidad política en razón del sistema del sufragio, la libertad de acción de los partidos, que cumplen una función de fortalecimiento de la democracia. "La democracia para los costarricenses no es sólo una estructura política de gobierno, es ante todo un sentimiento profundo que ha existido a través de nuestra historia política" (1).

El hecho de que nuestro país se estructure bajo un gobierno democrático se debe a la educación y nociones de libertad en que ha sido formado el ciudadano. Así se expresa: "actuando sobre esta base de un sentimiento democrático natural, la educación pública, gratuita y obligatoria, ha acentuado el sentimiento de libertad en nuestro pueblo" (2).

Según un esquema de Duverger, los partidos se desarrollan dentro del parlamento y fuera de él, constituyendo un origen interno o externo.

Origen Interno:

Existen dos tipos: a) parlamentario: son los que tienen sede en el Poder Legislativo, donde la burguesía se refugiaba y tenía como centro de operaciones de su poder, desde el Estado mismo como aparato de su poder; donde se controlaba el poder público en forma oligárquica.

b) Electoral: en el Siglo XIX se inicia una democracia del sufragio, donde el ciudadano europeo participaba en ostentar el poder del Estado, mediante partidos políticos y donde se seleccionaba el candidato mediante un proceso electoral.

Origen Externo:

Los partidos políticos surgen de los sindicatos, asociaciones mutualistas...etc., por ejemplo la Confederación de Trabajadores que da origen al Partido Reformista en 1923 y ensalsaba la figura

de Jorge Volio. El partido Unión Católica fundado por Monseñor Thiel en 1890 en Costa Rica, donde los cafetaleros, como grupo económico, financia y controla los grupos políticos electorales bien llamados "pro-partidos"; que vienen a manipular el poder estatal a conveniencia de la oligarquía cafetalera, industrial y comercial, un ejemplo de pro partidos lo fue el partido Republicano, el Unión Nacional, el Demócrata... La "cafetoligarquía", con el transcurso del tiempo tuvo que permitir el proceso electoral apropiado. Desde la época de la independencia hasta 1889, los grupos oligárquicos actuaban en función de personas de su propia élite para gobernar. De 1870 a 1940 aparece un Estado Liberal Oligárquico, donde los cafetaleros son una clase dominante, impidiendo en 1880 la formación de una burguesía bananera.

En 1890 se da el PARTIDO LIBERAL PROGRESISTA y cuyo caudillo y candidato fue ASCENSION ESQUIVEL, también se dio el PARTIDO CONSTITUCIONAL DEMOCRATICO encabezado por JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ, de ambos candidatos, quien ganó las elecciones por el apoyo brindado por don Bernardo Soto fue José J. Rodríguez, lo cual es el resultado de una crisis sucedida en el año anterior, donde Bernardo Soto había entregado el poder al Dr. Carlos Durán por espacio de seis meses, mientras que José J. Rodríguez toma posesión de su cargo.

Partido Unión Católica:

Del mencionado partido Unión Católica no compartía simpatías con la oligarquía cafetalera y viceversa, por cuanto que la élite cafetalera quería formar un Estado Nacional fuerte, centralizado y con amplias prerrogativas, de esta forma la iglesia se consolidó y expandió en mayor número y campo. Este partido Católico tuvo el apoyo del papado y de la iglesia costarricense, luchó contra el libera-

(1) Palabras del Lic. RODRIGUEZ, Eugenio, citado por AGUILAR BULGARELLI, O. en su libro "Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica". Edit. UNED 1981, pág. 12, San José, C.R.

(2) *Ibidem*.

lismo, el socialismo, la política anticlerical y laicizante del Estado que dio origen a la reforma constitucional, eliminándose a los sacerdotes de la vida política y su participación en campañas de tal índole.

Partido Reformista:

Se caracteriza por su élite, claudica sus ideales y pacta con la "cafetoligarquía". Es un movimiento personalista porque lo encabeza Jorge Volio, bajo una ideología de la doctrina social de la iglesia, sus colaboradores fueron los izquierdistas del momento, su tesis fue reformista y no revolucionaria, Jorge Volio traiciona la ideología de su partido y a consecuencia de ello sus partidistas se refugian en el partido comunista (3).

El caso especial de los partidos políticos en Costa Rica:

A partir de 1948 e implantada la Carta Magna que nos rige, se asume una medida que consiste en que el Tribunal Supremo de Elecciones, cuyo órgano constitucional tiene como función primordial dirigir el proceso electoral en el sufragio que reside en la ciudadanía para escoger gobernante, este órgano emitía la declaración de elección, lo que antes, estaba en manos del Poder Legislativo, quien recibía y resolvía la apelación de tal declaración. Lo cual era improcedente, ya que se trata de uno de los poderes más politizados, y dio origen a una situación irregular en la elección del 1 de marzo de 1948, la cual se tuvo que anular. Ante dos procesos electorales que se dieron antes de 1948, se daba un alto porcentaje de abstencionismo, en razón de carecer de un candidato o de un partido que verdaderamente representará los intereses políticos del pueblo, además de los hechos bélicos de esa fecha, todo ello provocó un ausentismo en las urnas electorales.

Uno de los hechos más relevantes que ponen de manifiesto una posición especial de los partidos políticos que se dan en nuestro medio son:

1) La obligatoriedad de emitir el voto decretado en 1959, causando un resultado positivo, de tal manera que disminuyó el porcentaje de absten-

cionismo que se nota en las elecciones de 1958, con el 35,30 por ciento, al 18,71 por ciento y el 18,59 por ciento en las elecciones de 1962 y 1966 respectivamente.

2) A partir de 1949 se reconoce constitucionalmente mediante el art. 98 y sus reformas de 1956 y 1971, "la libre participación política de los costarricenses". En este artículo constitucional se plasmó en un principio que el Estado no podía efectuar ningún rebajo en los salarios de los empleados públicos, con el objeto de cancelar las deudas políticas de los partidos, ocasionadas por las campañas electorales, pero esto fue abolido. Los partidos recibirán una suma de dinero proporcional a los votos emitidos (4).

En relación con la existencia de partidos políticos y su participación electoral en Costa Rica posterior a 1948, no ha existido un partido oficial. Por el contrario, la vida política nacional ha dado lugar a una manifiesta oposición de forma libre y con la aspiración a ganar el poder por medios pacifistas. Como muestra de la grandeza democrática (participación política), se expresó de la siguiente manera un autor extranjero: "*Lejos de existir al margen de la legalidad o en las sombras del temor y de la inseguridad, la oposición en Costa Rica puede jugar un papel de alta significación en los asuntos políticos de la nación*" (5).

Los Partidos en el Estado Moderno:

A partir de 1948 en adelante, se han mantenido varias agrupaciones políticas un poco definidas como el PARTIDO LIBERACION NACIONAL, cuando en 1958 sufrió una crisis y como resultado de ello dio origen al PARTIDO INDEPENDIENTE, REPUBLICANO O CALDERONISTA y el PARTIDO UNION NACIONAL, además del PARTIDO COMUNISTA que ha actuado en nuestro medio político bajo distintos nombres y ha subsistido a pesar de la prohibición que prescribía el párrafo segundo del art. 98 C. Pol.

El Lic. Mario Carvajal Herrera dice al respecto: "*El sistema electoral en Costa Rica, en el pasado período analizado, se da un sistema de tres partidos políticos, siguiendo el criterio de*

(3) ROMERO PEREZ, Jorge Enrique, en su ensayo "Partidos, Poder y Derecho", Revista de Ciencias Jurídicas, No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., págs. 282 a 295.

(4) AGUILAR BULGARELLI, Oscar, "Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica". Edit. UNED, 1981, San José, C.R., págs. 20 a 25.

(5) BUSEY JAMES, L. citado por AGUILAR BULGARELLI, Oscar, "Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica". Edit. UNED, 1981, San José, C.R., pág. 25.

DUVERGER y aplicado por **TOMASEK** el **PARTIDO LIBERACION NACIONAL** es un partido mayoritario (más del 40 por ciento), el **PARTIDO REPUBLICANO** o **UNIFICACION NACIONAL** es un partido mayor (20–40 por ciento) y el **PARTIDO UNION NACIONAL** ha evolucionado de un partido mediano (9–20 por ciento) a un partido minoritario (0–9 por ciento). **EL PARTIDO COMUNISTA** no sobrepasa el último porcentaje indicado" (6). De tal manera, que a partir de 1953, lo que se ha suscitado es una división entre "liberalismo" y "antiliberalismo", en 1967 el electorado costarricense actuó de la siguiente manera:

LIBERALISMO	48%
ANTILIBERALISMO.	42%
INDEPENDIENTES.	10%

Lo que nos lleva a suponer que nuestro país cuenta con un sistema bipartidista modificado por una tercera tendencia política, que serían los independientes. A pesar de ello el Partido Liberación Nacional es predominante en el electorado y en menos proporción se dan una serie de grupos políticos que constituyen la oposición o la corriente antiliberationista; y más aún, estos partidos minoritarios en coalición son capaces de arrebatar el control gubernamental al partido liberación nacional, ya que lo ha logrado en el pasado (7).

Las agrupaciones políticas de transcendencia en Costa Rica tienen en común, que tienen una estructura multiclasista, tanto el partido Liberación Nacional como el partido Republicano, sus partidarios son de toda clase social aunque los intereses que imperan son los de las clases altas y medias.

CAPITULO II

LINEAMIENTOS GENERALES DE UN PARTIDO POLITICO: CONCEPTO:

Es un grupo organizado de personas, que tienen un programa ideológico y como objetivo es la toma del poder del Estado y su usufructo. En el Medioevo se entendía como partido "a una tropa de personas o soldados, contratados para azotar el campo feudal de la época".

Contemporáneamente el partido político, es una organización política en donde sus integrantes actúan para obtener el poder que residiría en una determinada persona, grupo o para hacer efectiva una ideología.

Distinción entre partidos y proto-partidos:

Según los siguientes requisitos:

- a) organización durable.
- b) organización compleja.
- c) existencia de una voluntad deliberativa de ejercer directamente el poder.
- d) la existencia de una voluntad de buscar apoyo popular, tanto a nivel de militantes como de electores.

Los proto-partidos son organizaciones políticas que no satisfacen total o parcialmente los requisitos mencionados. El partido sí los cumple a cabalidad tales requisitos. A estrictu sensu, según el autor La Palombara, en nuestro medio político se dan proto-partidos y no partidos, donde el Partido Liberación Nacional y Partido Comunista o Vanguardia Popular debido a su organización, durabilidad y complejidad (burocracia funcional) es débil, relativamente se asemejan a los requisitos de lo que es realmente un partido político, el resto de las agrupaciones políticas inscritas y divulgadas ante los adeptos electorales son proto-partidos (8).

Naturaleza jurídica del partido político:

Clásicamente el partido tuvo tendencia a resguardar los intereses de ciertas clases sociales, cuya concepción es promover las luchas de clases en razón de la ubicación de partidos que se oponen a los intereses clasistas representados. Los grupos derechistas encubrían una ideología de interés par-

(6) CARVAJAL HERRERA, Mario, citado por AGUILAR BULGARELLI, Oscar, "Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica". Edit. UNED, 1981, San José, C.R., pág. 27.

(7) BAKER CHRISTOPHER, citado por AGUILAR BULGARELLI, Oscar, "Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica", Edit. UNED, 1981, San José, C.R., pág. 27.

(8) ROMERO PEREZ, Jorge Enrique, ensayo "Partidos, Poder y Derecho", Revista de Ciencias Jurídicas No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., págs. 273–274.

ricular bajo un manto de interés general, sus partidarios son de clase alta. La naturaleza del partido político es representativa o multiclasiista (varias clases sociales), que conforman la sociedad y siendo legítimo, de alcance "erga omnes", pero ello es una utopía legal, de hecho los partidos son aparatos de poder en manos de una clase dominante en cada nación.

Peculiaridades que configuran la naturaleza de los partidos políticos:

- 1) Los miembros y partidarios de un partido luchan por el triunfo electoral de su candidato, con el fin de lograr privilegios, cargos públicos y demás, durante la campaña política.
- 2) Los partidos tradicionales no cumplen con los programas propuestos, que son el ardid para lograr votos.
- 3) Los partidos son maquinarias desarticuladas en su ideología y programática, donde se relacionan votantes y candidatos.
- 4) Los partidos son instrumentos electorales.
- 5) El conflicto entre partidos y sus fracciones correspondientes son simuladas, ya que son enfrentamientos internos de la clase predominante en relación con asuntos como distribución del ingreso nacional, uso de fondos públicos. . .etc.
- 6) Los partidos descubren su naturaleza en el período postelectoral que consiste en ser instrumento de ejecución, de enriquecerse a costa de las arcas del Estado, a los miembros del partido triunfante en las elecciones.
- 7) Los partidos tradicionales (Partido Liberación Nacional y Partido Republicano), su real esencia social es ser asociaciones de poder, no alcanzan los fines propuestos en favor de la clase burócrata.
- 8) Una de las estrategias de los grupos de poder es fomentar el capital del Estado de tal manera que se consolide el partido como fracción hegemónica relevante en el mercado de bienes y servicios.
- 9) El financiamiento de la campaña electoral del partido político corre a cuenta del Estado cuando vienen a aumentar la crisis de los partidos ya que incrementan la deuda política.

- 10) Existe el incentivo, de pensar en la política como una inversión que va a derivar ganancias o utilidades sin preocuparse de proponerse una ideología u organización más honesta (9).

La naturaleza del partido en una sociedad capitalista, es homeostático, que tiende a conseguir un equilibrio querido por la clase dominante en la sociedad para garantizar su situación social. Según MAX WEBER, sostiene que la burguesía es la detentadora del poder político y económico, pero se encubre bajo la organización de partidos y los financian para aparentar ante las clases dominantes y así representar una democracia formal que concuerda con una democracia real, propiciándose de esa manera un aparente juego democrático y una lucha entre partidos. Las opiniones antes esbozadas son desde una óptica sociológica.

Enfoque jurídico:

Partiendo de dos opiniones sostenidas por: a) el administrativista Lic. JUAN JOSE SOBRADO CHAVES y b) el publicista Dr. JORGE ENRIQUE ROMERO P.

a) Parte de la idea, que los partidos no son entes de derecho público, sino organizaciones integradas por particulares con intereses públicos, en razón del "presupuesto de regulación máxima, contenido en el principio de legalidad, donde reside la naturaleza de la ley, por ello resulta inaplicable a los partidos políticos, que como entidades jurídicas, su existencia es anterior a la ley y cuyo principio de legalidad es aplicable al Estado y demás entes públicos y evidentemente que no cabe para los partidos políticos" (10).

El principio de legalidad conocido como principio de habilitación legal contiene dos sentidos a saber: 1) positivo: la actuación del Estado está supeditada a lo que habilite la ley. 2) negativo: en ausencia de ley que autorice la acción del Estado, la actividad de la administración pública se haya proscripta.

En razón del principio esbozado, resulta que no es aplicable a los partidos políticos, ya que por la praxis política, tienden a la toma legal y pacífica del poder del Estado y del gobierno. En cuanto a los partidos revolucionarios, insurgentes, que van

(9) CARBALLO VEGA, citado por ROMERO PEREZ, Jorge E., ensayo "Partidos, Poder y Derecho". Revista de Ciencias Jurídicas No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., págs. 356 a 360.

(10) SOBRADO CHAVES, Juan José, citado por ROMERO PEREZ, Jorge E., ensayo "Partidos, Poder y Derecho", Revista de Ciencias Jurídicas No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., pág. 362.

en oposición al sistema social vigente, su objetivo es la toma del Estado y gobierno para convertirlo en un sistema que abarque las más diversas bases y antagónicas de otros países, por ejemplo partidos o sistema marxista. El jurista Juan José Sobrado enfatiza, que los partidos existen con anterioridad a la ley y aún en ausencia de la misma, los partidos tienen existencia propia ya que deriva de la evolución y libertad del hombre. Este autor considera que los partidos políticos no son entes públicos (persona jurídica sujeta al Derecho Público), ni tampoco son entes estatales, esta noción se haya contemplada y compartida por la tesis tradicional de los políticos y filósofos, surgida de los primeros años de la república estadounidense, por ejemplo: JEFFERSON, HAMILTON, WASHINGTON, etc.

b) El jurista Jorge Enrique Romero P. comparte ciertos aspectos del criterio del anterior autor, lo cual señala así:

1) La organización social deriva de la naturaleza del hombre y es anterior al derecho.

2) El partido es una organización y grupo social y como una creación del hombre, en razón de esto se encuentra fundamentada la afirmación del Lic. Sobrado, cuando dice que los partidos políticos son una organización jurídica social y no un ente público; ya que constituyen un instrumento de carácter expresivo y legal en favor de sus partidarios o asociados.

El hecho de que a los partidos políticos se le ha dado relevancia constitucional, constituye una garantía o defensa ante la Asamblea Legislativa, con el fin de ejercer los derechos fundamentales del ciudadano. Por lo que se considera que los partidos políticos son una modalidad del derecho asociativo (art. 25 C. Pol.), ampliando la esfera de libertad garantizada a todos los habitantes del país (nacionales y extranjeros) y mucho menos se podría sujetar este derecho a "organizarse políticamente" por una dependencia estatal. Dentro de las garantías que goza el ciudadano en su respaldo a la naturaleza del partido político sostenida por el señor SOBRADO, se hayan contempladas en los arts. 90 C. Pol. y define a la ciudadanía así: "*como el conjunto de derechos y deberes políticos que le corresponden al costarricense mayor de 18 años*",

el derecho al sufragio art. 93 C. Pol. "como función cívica y obligatoria", de lo cual se critica que el sufragio no debe ser una obligación sino una facultad únicamente, inherente al hombre y reconocida por nuestra Carta Magna, por ello el ABSTENCIONISMO creció a partir de 1948.

Como una postura más pura del Dr. Jorge E. Romero Pérez, dice al respecto: "el partido político es un ente regulado por el Derecho Público, pero no es un ente público ni privado", confirmado por la jurisprudencia costarricense (11), que afirmó por mayoría, "el partido político constituye un verdadero sujeto auxiliar del Estado, y de ahí, que deba gozar de la ventaja establecida en el art. 192 párrafo 2 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que los partidos no son entes estatales y detrás del marco legal del art. 98 C. Pol., implícitamente hace referencia a otros derechos y garantías individuales arts. 25, 20, 22, 26, 27, 28, 29, 48 C. Polít.". De conformidad con la posición del jurista Sobrado el partido político es una organización de interés público, con gestación ciudadana de naturaleza asociativa para ejercer y promover libertades fundamentales del sufragio, de opinión de petición, con lo cual cumplen una función política de interés público, porque concierne a la sociedad y es conveniente para el Estado. Los partidos políticos gozan del principio de libertad y regulación mínima y que gozan de una naturaleza no sujeta al principio de legalidad, por ser no un ente público, "puede hacer todo aquello que no le esté expresamente impuesto o prohibido por la ley" (12).

Tesis de Derecho Público:

El Dr. Romero Pérez considera al partido político como un ente de derecho público no estatal, bajo el régimen que regula esta persona jurídica sobre materia electoral, contemplada en la constitución política, leyes, reglamentos y decretos ejecutivos. De tal manera que todo ciudadano puede elegir o ser electo sino mediante un partido político debidamente inscrito, para que participe en las elecciones, arts. 65, 57, 58, 60, 64, 79 al 96 Código Electoral. Aún así esta tesis no tiene un apoyo sólido, sólo se menciona como una alterna-

(11) Sentencia No. 1433 de las 8:15 hrs. del 6 de junio de 1975 del Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo.

(12) SOBRADO CHAVES, Juan José, citado por ROMERO PEREZ, Jorge E., ensayo "Partidos, Poder y Derecho", Revista de Ciencias Jurídicas No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., 1979, pág. 371.

tiva más, ya que la **teoría jurídica del partido político es reciente** 13). A pesar de ello es un poco vago considerar al partido político como un ente de derecho público, sólo porque lo regula el Derecho Público; hay que tomar en cuenta el régimen jurídico que lo regula y su naturaleza, además el interés público, bien común y fines de buen uso del poder político (14).

Función representativa del partido político:

La función primordial del partido político es representar a las minorías o mayorías con sede en el parlamento. Fomenta la "conciencia política", donde se configura al voto como expresión de una opinión política delimitada, circunstancial, parcial y convencional (15). El partido tiene como función organizar la voluntad política de la masa electoral, uniéndose a la técnica de la representación. De tal manera que en los sistemas representativos, los partidos se han convertido en la expresión de la voluntad popular de forma delimitada. Un ejemplo de su actividad consta en el seno del parlamento, donde se establecen. Los partidos políticos en Costa Rica son representantes entre el gobierno y el pueblo, donde los diputados como miembros y postulantes del partido ganador en las elecciones, son intermediarios entre los gobernantes y sus gobernados (16). La función representativa de los partidos deriva del principio de soberanía popular. En los sistemas democráticos son representativos con base en dos técnicas jurídicas: a) la representación política (partidos políticos), b) el sufragio (voto). La representación política puede ser: 1) fraccionada, basada en las teorías de ROUSSEAU, donde la soberanía popular son el total de partidos políticos, junto con la teoría del mandato imperativo, que consiste en que el ciudadano que vota por su candidato, este último queda sujeto a la voluntad del elector; 2) la representación nacional, donde la soberanía no pertenece de forma individual a los ciudadanos sino a la nación o a la sociedad. A esta teoría se le denomina "elec-

torado-función" se da en esta clase de representación, el mandato representativo, donde el conjunto de funcionarios representan a la nación; en cambio el mandatario imperativo entra en el campo del Derecho Público, donde el mandatario acata las instrucciones de los electores. En Costa Rica se sigue la teoría de la soberanía nacional, y por ende el mandato representativo, fundada en los arts. 2, 105, 130, 169, 50, 93 C. Polít. La función representativa del partido político está contemplada en el art. 95 inciso 6 de la C. Polít. El art. 135 del Código Electoral atenta contra la representación política de las minorías, porque al no obtener la mitad del cociente de los votos emitidos no se integra diputados dicho partido. El jurista Rubén Hernández considera que dicha norma electoral es inconstitucional, además de que se les niega financiación de los gastos de la campaña política si no alcanza tal cantidad de votos (17).

Fundamento legal de los partidos políticos:

Los partidos por considerarse agrupaciones políticas, hayan su fundamento en el art. 98 C. Polít., lo cual no prescribe la ideología a seguir por parte de los partidos. Antes de la reforma constitucional del segundo párrafo de dicha norma marcaba ampliamente la ideología de los partidos a seguir. Esta norma constitucional constituye una modalidad de asociación, que se configura en las libertades públicas del ciudadano sin que sea de orden obligatorio, sólo una facultad. En defensa de este derecho se prohíbe someterlo a limitaciones de parte de la ley o de autoridad administrativa, como el limitar el número de partidos o de otra índole. La participación de estos grupos políticos se haya regulada por los arts. 57 a 63, 74 y 79 que tratan sobre organización y funcionamiento, todo ello del Código Electoral. Las libertades afines al derecho de participación política constituyen los medios necesarios para hacer efectiva la libertad de formar partidos políticos en la sociedad moderna (18). Al reformarse el art. 98 C. Pol., suprimiéndolo-

(13) El subrayado es nuestro.

(14) ROMERO PEREZ, Jorge E., ensayo "Partidos, Poder y Derecho", Revista de Ciencias Jurídicas No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., 1979, págs. 371-374.

(15) *Ibidem*, pág. 302.

(16) MUÑOZ QUESADA, Hugo Alfonso, *La Asamblea Legislativa*, Edit. C.R., San José, C.R., págs. 126-127, 1977.

(17) HERNANDEZ VALLE, Rubén, "Las Libertades Públicas en Costa Rica". Edit. Juricentro, 1980, San José, C.R., págs. 237 a 247.

(18) *Ibidem*, págs. 247 a 250.

se el párrafo segundo (19), donde se precisaba claramente qué clase de ideología debería tener todo partido político, cuyos programas no podrían atentar contra la soberanía nacional. Debido a la prohibición que existía en dicha norma, el único partido político que debería de dejar de existir fue el "VANGUARDIA POPULAR o PARTIDO COMUNISTA" (20). En el ámbito internacional se contempla el derecho a la participación política contenido en el art. 21 de la DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS(21), donde se esbozan dos principios democráticos: 1) La soberanía popular, 2) la participación política y los mecanismos adecuados para hacerlos efectivos. Se considera el consentimiento del pueblo como el mecanismo idóneo para un gobierno democrático. Los medios eficaces para hacer realidad la participación política es mediante la libertad de opinión y reunión (arts. 19–20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos) (22). Dicha declaración universal, no toma partido por uno u otro sistema, sólo le interesa sentar una tesis básica del derecho a toda persona a que participe en el gobierno de una nación. La única restricción al ejercicio del derecho de participación política del hombre se haya prescripto en los arts. 29–30 de esta declaración (23).

Tipología o clasificación de los partidos políticos:

Según Sigmund Neuman hace la siguiente clasificación:

1) Representación individual, que consiste en que se da en un país de política restringida, la acción de sus miembros se reduce a ejercer los derechos electorales, en forma pasiva, por ejemplo en Costa Rica, son los partidos Liberación Nacional y Unidad, los que tenían dirigentes pasivos, de tal manera que cuando el partido llega al poder, éste desaparece, así lo esbozan algunos miembros de los partidos en mención. Para eliminar así los partidos paralelos al gobierno y que vengán a contradecir la ideología y programación del partido que asume el poder. 2) Partidos de integración social: sus miembros participan más en el partido, con un menor número de miembros hay mayor participación. En Costa Rica los grupos políticos de izquierda comparten esta clase de partido. 3) Partidos de prebendas: es el aglomeramiento de personas, donde se dan premios, recompensas y prebendas como el usufructo del Poder Público actual o eventual. 4) Partidos de principios: son los que le dan énfasis al aspecto doctrinal, ideológico, a principios de organización burocrática. Existe una incapacidad para originar ideologías en los partidos tradicionales de Costa Rica, esto es parte de la crisis política e insti-

- (19) Reforma por Ley No. 5698 del 4 de junio de 1975, que dice así: párrafo 2 del art. 98 C. Polít. "se prohíbe el financiamiento de partidos que por sus programas ideológicos, medios de acción o vinculaciones internacionales, tienden a destruir los fundamentos de la organización democrática de Costa Rica o que atenten contra la soberanía del país, todo ello a juicio de la Asamblea Legislativa, por votación no menor de los dos tercios de la parte de sus miembros y previo informe del Tribunal Supremo de Elecciones".
- (20) ORTIZ ORTIZ, Eduardo, *Costa Rica: Estado Social de Derecho*, Revista de Ciencias Jurídicas No. 29, Edit. U.C.R., San José, C.R., 1977, págs. 117–119.
- (21) VOLIO JIMENEZ, Fernando, *La Declaración Universal de Derechos Humanos*, Edit. Juricentro, San José, C.R., 1979, págs. 148 a 161.
- (22) Art. 21. Declaración Universal de Derechos Humanos "Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. Inciso 2: toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. Inc. 3: la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto". Art. 19 de la misma declaración: "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión". Art. 20: "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacífica".
- (23) Art. 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden jurídico público y del bienestar general en una sociedad democrática. Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas". Art. 30. *Ibidem*: "Nada en la presente declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamadas en esta declaración".

tucional, por la que atraviesa la Nación. Conforme a esta tipología, en Costa Rica, sus grupos políticos se establecen como grupos personalistas que

son diferentes a los partidos ideológicos, según lo expresa Sigmund Neuman (24).

CAPITULO III

EVOLUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN COSTA RICA

PARTIDO LIBERACION NACIONAL

Origen y desarrollo

Surgió a finales de la década de los treinta, en 1937 se fundó la ASOCIACION CULTURAL DE LOS ESTUDIANTES DE DERECHO, en 1939 se varía el nombre por CONSEJO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO, en 1940 se transforma en el CENTRO PARA EL ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS NACIONALES, considerado como el núcleo básico donde surgirá el Partido Liberación Nacional, con el objetivo de constituirse con el tiempo en un partido permanente e ideológico. En 1945 se fusionó el Centro para el estudio de los problemas nacionales en el Partido Acción Demócrata y más tarde en "Social Demócrata" como partido doctrinario, no tradicional ni personalista, dándole una estructura nacional a través de comités en cada distrito y cantón del país. El Partido Liberación Nacional se vino a crear por las inquietudes de sus propulsores JOSE FIGUERES FERRER, FRANCISCO J. ORLICH y DANIEL ODUBER Q. con dos fundamentos: 1) los lineamientos ideológicos del Partido Social Demócrata, 2) el arraigo popular que tenía, donde buscó atraer ciertos sectores obreros, como el movimiento sindical denominado "Confederación de Trabajadores Rerum Novarum", como única organización obrera. Su ideología según el Dr. Araya Pochet se resume así: a) Defensa y fortalecimiento de las libertades democráticas republicanas y el progreso social sobre

una economía fuerte y organizada. b) Lucha contra el comunismo que pretendía justificar con el progreso social, la doctrina social y la liquidación de las libertades democráticas. c) Lucha contra la política personalista tradicional caracterizada por gobiernos de pura administración y sin planes económicos. Con un criterio divergente a este autor sostiene el Dr. Romero Pérez, al decir, que el Partido Liberación Nacional tiene una ideología clara y definida, con una "social democracia que justifica la praxis política, es una agrupación reformista y da solución al problema del caudillaje" (26).

Crisis de 1956-58:

En las elecciones de 1958 se separan los dirigentes de este partido en análisis, entre ellos el Lic. Jorge Rossi Chavarría y otros y quienes formaron otra agrupación política denominada "Partido Independiente", provocando la derrota al Partido Liberación Nacional, esto se debe a que cuando José Figueres le dio un carácter personalista, lo cual no era compartido por los otros miembros del partido, se dan tres motivos fundamentales a saber: 1) precipitación en la organización y realización del proceso convencional, 2) un deseo manifiesto por parte de los altos dirigentes por imponer como candidato a las elecciones a don Francisco J. Orlich, 3) la inquietud del Lic. Jorge Rossi y seguidores ante la posibilidad de obtener el triunfo electoral honroso (27).

(24) ROMERO PEREZ, Jorge E., ensayo "Partidos, Poder y Derecho", Revista de Ciencias Jurídicas No. 37, Edit. U.C.R., San José, C.R., 1979, pág. 319 a 326.

(25) AGUILAR BULGARELLI, Oscar, "Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica", Edit. UNED, San José, C.R., 1981, págs. 29 a 38.

(26) ZELAYA, Chester, "Costa Rica Contemporánea", tomo I, Edit. C.R., 1979, San José, C.R., págs. 92 a 100.

(27) AGUILAR BULGARELLI, Oscar. Op. cit., págs. 43 a 59.

PARTIDO REPUBLICANO O UNION NACIONAL

Origen y Desarrollo:

A partir de 1953 se creó este partido entre el sector liberacionista y antiliberacionista, como partido antiliberacionista. La historia de los partidos políticos en Costa Rica se inicia en 1889, desde la época de la independencia hasta 1889 quienes gobernaban eran las clases sociales económicas, intelectuales o militares y por lo tanto no existían organizaciones políticas. En 1940 este partido propone como candidato al Dr. Calderón Guardia, desde esa fecha el país cuenta con dos caudillos, JOSE FIGUERES FERRER y el DR. CALDERON GUARDIA, este partido se consolidó con un carácter personalista cuyo caudillo fue el Dr. Calderón Guardia.

Ideología:

No se definió su ideología, ya que se confrontaba con el interés político de su líder sin importarle la opinión del resto de los dirigentes del partido, mediante el partido se lograron reformas sociales. Con el afán de derrotar al Partido Liberación Nacional, este partido se asoció a agrupaciones políticas que discrepaban de los lineamientos sociales del republicanismo.

Relación del Partido Republicano con otros movimientos políticos:

El Partido Unión Nacional mantuvo estrecha relación con el Partido Republicano a partir de 1948, con el objeto de derrotar al Partido Liberación Nacional. En 1942 Otilio Ulate crea el Partido Unión Nacional para oponerse a los partidos de Figueres y de Calderón. En 1948 Otilio Ulate gana las elecciones lo cual desembocó en una guerra civil; después de 1948 el Partido Republicano se asoció con el Partido Comunista para enfrentar al Partido Liberacionista en las elecciones de 1953 (28).

PARTIDO COMUNISTA O VANGUARDIA POPULAR

Origen y Desarrollo:

Creado en 1931, con las siguientes etapas: 1) fundación, 2) desarrollo (1931 a 1938), 3) institucionalización (1938 a 1942), 4) oficialismo (1942 a 1948) con el Partido Republicano Nacional, 5) crisis oficialista (1948), 6) clandestinidad y persecución (1948 a 1958), 7) reagrupamiento y reestructuración (1958 a 1966), 8) neopotenciamiento (1966 a 1970), 9) Oficialidad y ligazón con el Partido Liberacionista (1970 al presente), 10) ascenso al poder como meta lograda (1978 en adelante). Estas son las etapas evolutivas de la agrupación política en estudio.

Características y posibles efectos:

a) Manuel Mora Valverde es el máximo expositor y dirigente de la izquierda costarricense, b) es una organización política de carácter personalista en su ideología, c) se origina este partido de otros partidos doctrinarios, permanentes e ideológicos al Partido Unión Católica, Reformista. d) Este Partido se vincula con el Partido Comunista de la Unión Soviética, e) en sus etapas de formación y desarrollo (1931 a 1948) tuvo apoyo obrero, bajo una ideología de la clase obrera, f) protege a la clase trabajadora, actuando como freno y contrapeso de los grupos derechistas y opuestos al cambio social (29).

Ideología:

El Partido Comunista tiene una organización sobre "centrismo democrático", porque se eligen libremente sus órganos de dirección (democrático), sin que obtenga el mando del partido un único dirigente, las decisiones del partido son obligatorias para la minoría (centrismo). Existen cinco postulados a seguir: 1) Defensa del régimen democrático costarricense, 2) defensa de las riquezas naturales, 3) desarrollo económico de Costa Rica, 4) solución al problema de la tierra, 5) derechos sociales de los trabajadores (30).

(28) Revista de C.R. No. 10, Edit. Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, Imprenta Nacional, 1976, págs. 41 a 60.

(29) ROMERO PEREZ, op. cit., págs. 295 a 298.

(30) AGUILAR BULGARELLI, Oscar, op cit., págs. 87 a 94.

CONCLUSION

Consideramos que a partir de 1948 nacen las garantías constitucionales, en defensa y reconocimiento de la participación política de la ciudadanía costarricense. De tal manera que la formación de partidos políticos no están sujetos a restricciones por parte de la ley o autoridad administrativa, en cuanto a su actividad. Se consolida un partido político con sólo inscribirse ante el Registro Civil y comprometerse a respetar la soberanía nacional. Los partidos políticos son la máxima expresión de nuestra democracia, ya que permiten la alternatividad en el poder.

Desde 1953 a 1962 la acción de los partidos políticos existentes en nuestro medio han sido eminentemente personalista, donde ha sido determinante la influencia de sus caudillos, verbigracia Partido Liberación Nacional y Partido Republicano, excepto el Partido Comunista, que a través de su trayectoria se ha mantenido apegado a sus principios ideológicos, pero a pesar de ello se ha visto influenciado de un carácter personalista de su líder Manuel Mora Valverde. Dentro de los partidos mayoritarios se encuentra el Partido Liberación Nacional y la coalición de varios partidos minoritarios que llegan a formar el Partido Unidad, ya que el Partido Comunista o Vanguardia Popular se le ha ubicado como un partido de minorías.

Algo de gran trascendencia fue la división de partidistas en Liberacionistas y antiliberacionistas sucedida en los años 1940 a 1950, principalmente durante la guerra civil de 1948. Como un aporte personal, soy de la opinión, de que la naturaleza jurídica de los partidos políticos en Costa Rica, consiste en una laguna jurídica, ya que la legislación y la doctrina no la han definido, sólo varios juristas costarricenses han tratado de delucidarla bajo un razonamiento jurídico. Yo soy de la opinión, de que la naturaleza de los partidos políticos consiste en agrupaciones de particulares de índole política, donde la ley sólo regula aspectos formales y no cuestiones de fondo, como podría ser su ideología. No hay intervención estatal si se respeta la soberanía nacional y el orden público. Por tales razones considero que dicha naturaleza coadyuva a fomentar y defender la libertad de participación política y demás libertades afines, como muestra de un gobierno democrático. La libertad de creación de partidos políticos en nuestro medio, es una forma de evitar que en el futuro podamos ser objeto de algún otro tipo de gobierno que no sea democrático y que llegue a implantarse mediante la consolidación de un partido político oficial que llegue a gobernarnos de forma vitalicia.

BIBLIOGRAFIA

AGUILAR BULGARELLI, Oscar, **Democracia y Partidos Políticos en Costa Rica**. Edit. U.N.E.D., San José, Costa Rica, 1981.

Asociación Costarricense Pro Naciones Unidas. **La Declaración Universal de Derechos Humanos (comentarios y texto)**. Edit. Juricentro, San José, Costa Rica, 1979, págs. 148 a 161.

HERNANDEZ VALLE, Rubén, **Las Libertades Públicas en Costa Rica**. Edit. Juricentro, 1980, San José, Costa Rica, págs. 237 a 247.

MUÑOZ QUESADA, Hugo Alfonso, **La Asamblea Legislativa en Costa Rica**. Edit. Costa Rica, 1977, San José, Costa Rica, págs. 126 a 247.

ZELAYA, Chester, **Costa Rica Contemporánea**, Tomo I. Edit. Costa Rica, 1979, San José, C.R., págs. 92 a 100.

REVISTAS:

Revista de Cultura Juventud y Deportes (Ministerio) No. 10. Edit. Dpto. Publicaciones del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, San José, Costa Rica, págs. 41 a 60. 1976.

Revista de Ciencias Jurídicas No. 29 (Separatas). Lic. Eduardo Ortiz Ortiz, Ensayo Costa Rica: Estado Social de Derecho, Edit. U.C.R. San José, Costa Rica, págs. 117 a 119. 1977.

LEGISLACION:

Código Electoral, Tribunal Supremo de Elecciones, República de Costa Rica. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica, 1977.

Constitución Política de la República de Costa Rica. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica. 1977.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Edit. Juricentro, San José, Costa Rica, arts. 19, 20, 21, 29, 30. 1979.

JURISPRUDENCIA:

Sentencia No. 1433 de las 8:15 hrs. del 6 de junio de 1975 del Tribunal Superior Contencioso Administrativo, sobre "la naturaleza jurídica de los partidos políticos en Costa Rica".

Resolución No. 7356 del 8 de enero de 1982 del

Tribunal Supremo de Elecciones, sobre "el art. 85 inciso f-g del Código Electoral".

Resolución No. 7323 del 17 de noviembre de 1981 del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre "los arts. 87-85 del Código Electoral".

Resolución No. 7506 del 16 de agosto de 1982 del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre "el art. 85 del Código Electoral".

Circular del 3 de febrero de 1982 del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre "el art. 87 del Código Electoral y art. 99 de la C. Polít."

Resolución No. 6277 del 8 de Agosto de 1977 del Tribunal Supremo de Elecciones, sobre "el art. 88 del Código Electoral".
